

## INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO –ICA LA GERENCIA SECCIONAL SUCRE

La Gerencia Seccional de Sucre, en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 4765 de 2008, y una vez transcurridos cinco (5) días del envío de la citación para la notificación personal al número de contacto del investigado, procede a **NOTIFICAR POR AVISO** al señor(a), **REGINALDO MORENO CONTRERAS**, identificado(a) con cedula de ciudadanía **N° 912.612**, conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**RESOLUCIÓN:** 12550 del 17/09/2024

**EXPEDIENTE:** SUC. - 2.39.0-082.003.2020-0261

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y contra el acto administrativo no procede recurso alguno.

El día 19 de Noviembre de 2024, se fija aviso en la página electrónica de la entidad <a href="https://www.ica.gov.co">www.ica.gov.co</a>.

Fecha de retiro del aviso: 26 de noviembre de 2024.

MARCOS CARVAJAL ROYETT Gerente Seccional Sucre (e)

Proyecto: Maria Jose Monterroza Nuñez-Oficina Jurídica Seccional Sucre





#### RESOLUCIÓN No. 00012550

(17/09/2024)

"Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No.SUC. -2.39.0-082.003.2020-0261, adelantado en contra del señor REGINALDO MORENO, identificado(a) con cedula de ciudadanía № 912.612

# EL GERENTE SECCIONAL SUCRE DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA

En uso de sus facultades constituciones, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de2019 y el Decreto 4765 de 2008, y

#### I.- CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Sucre, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del señor REGINALDO MORENO CONTRERAS, identificado(a) con cedula de ciudadanía Nº 912.612 por incumplir el Articulo 4.2 de la resolución 6896 de 2016 modificada por la resolución 93206 de 2021 expedida por el ICA, Resolución No. 1779 de 1998 y el artículo 156 de la ley1955 de 2019, al incumplir requisitos de movilización contraviniendo con su actividad los controles sanitarios para la prevención y erradicación de las enfermedades de control oficial y por presuntamente tener una diferencia injustificada de inventario de animales en SIGMA, con los animales reportados en el Registro Único de Vacunación.

En virtud de lo anterior conducta, dentro del expediente No.SUC. - 2.39.0-082.003.2020-0261, se formularon cargos del señor REGINALDO MORENO CONTRERAS, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 912.612 mediante actoNo.445 del 13 de noviembre de 2020, que no fue notificado personalmente en debida forma.

Que los hechos por los cuales se formularon cargos ocurrieron el, 14 de junio 2019

#### II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo validos los siguientes medios de prueba:

- Registro único de vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina RUV N° 02-215835-119 del 14/06/2019 del realizado en el predio LA PEDRERA
- 2. Informe de predios con diferencia de inventario el 16/07/2020

#### III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el sub judice se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 14 de junio 2019

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

#### RESUELVE

FORMA 4-027 V.8





### RESOLUCIÓN No. 00012550

(17/09/2024)

"Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No.SUC. -2.39.0-082.003.2020-0261, adelantado en contra del señor REGINALDO MORENO, identificado(a) con cedula de ciudadanía Nº 912.612

PRIMERO. - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo No.SUC. -2.39.0-082.003.2020-0261, ADELANTADO en contra del señor REGINALDO MORENO CONTRERAS, identificado(a) con cedula de ciudadanía Nº 912.612 por incumplir el Articulo 4.2 de la resolución 6896 de 2016 modificada por la resolución 93206 de 2021 expedida por el ICA , Resolución No. 1779 de 1998y el artículo 156 de la ley 1955 de 2019, al incumplir requisitos de movilización contraviniendo con su actividad los controles sanitarios para la prevención y erradicación de las enfermedades de control oficial y por presuntamente tener una diferencia injustificada de inventario de animales en SIGMA, con los animales reportados en el Registro Único de Vacunación

SEGUNDO. - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio, Sancionatorio No.SUC. -2.39.0-082.003.2020-0261, adelantado en contra del señor REGINALDO MORENO CONTRERAS, identificado(a) con cedula de ciudadanía Nº 912.612 por notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO. – Notificar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo a los Diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2024

> MARCOS CARVAJAL ROYETT GERENTE ICA SECCIONAL SUCRE (E).

Proyectó: María José Monterrosa Núñez/ Oficina Jurídica Aprobó: Gerencia Seccional Sucre

